# ***ACUERDO ENTRE EL TRIBUAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA SEÑORA ESPERANZA CASTILLO DE CHAPARRO EN EL MARCO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 54, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1630/2022.***

*Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 130/2021 de fecha 27 de febrero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" durante el Ejercicio Fiscal 2022, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la señora **Esperanza Castillo de Chaparro**, con **Cédula de Identidad N° 494.283**, con domicilio en la ciudad de Mauricio José Troche, Departamento de Guairá, República del Paraguay, quien concurre al acto en su carácter de Administradora de los Bienes de la sucesión de su difunto esposo, el Señor **Joaquín Chaparro Cristaldo**, quien en vida fuera el **LOCADOR**, de conformidad a lo resuelto en el A.I. N° 37 de fecha 25 de marzo de 2022, convienen acordar el proceso de pago de los meses devengados en concepto de alquiler, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 1630/2022, de conformidad con los siguientes términos:*

## *ANTECEDENTES*

***a)*** *Por Resolución DGAF/Presidencia N° 445/2021, se aprueba la adjudicación directa y se autoriza la suscripción de los contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2113/21.*

***b)*** *En fecha 17 de junio de 2021, se procedió a la suscripción del contrato N° 54, para la locación de un inmueble, ubicado en el distrito de Mauricio José Troche - Departamento de Guairá, propiedad del señor **Joaquín Chaparro Cristaldo**, que serviría de asiento a la oficina del Registro Electoral de la ciudad previamente señalada.*

***c)*** *Por Nota de fecha 03 de diciembre de 2021 la señora **Esperanza Castillo de Chaparro**, comunica que el locador **Joaquín Chaparro Cristaldo** falleció en fecha 31 de julio de 2021, acompañando a dicha comunicación el Acta de Defunción respectivo.*

***d)*** *Ante esta circunstancia, la Justicia Electoral se vio imposibilitada a realizar todos los trámites tendientes al pago del canon mensual pactado, hasta tanto se emita Resolución Judicial que acredite la vocación hereditaria de la cónyuge supérstite y los hijos del causante.*

***e)*** *En ese sentido, en fecha 31 de mayo de 2022, la señora **Esperanza Castillo de Chaparro**, solicita el pago de los meses devengados en concepto de alquiler del local objeto del contrato de locación N° 54, invocando su carácter de administradora de los bienes de la sucesión. Adjunta a su presentación el A.I. N° 37 de fecha 25 de marzo de 2022, por el cual es declarada administradora de la sucesión; y la S.D. N° 60 de fecha 24 de mayo de 2022, en la cual se declaran los herederos del causante.*

***f)*** *Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 448/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió autorizar la terminación del contrato de locación N° 54, correspondiente al distrito de Mauricio José Troche, departamento de Guairá, suscrito con el señor **Joaquín Chaparro Cristaldo**.*

***g)*** *En fecha 01 de junio del corriente, entra en vigencia la Resolución DNCP N° 1630/2022 "Por la cual se regula la solicitud y emisión de códigos especiales, como consecuencia de la terminación de contratos de locación de inmuebles por muerte del locador".*

Esperanza Cole Chaparro

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

*Por tanto, y conforme a los términos expuestos en estos antecedentes y la reglamentación vigente, ambas partes convienen los siguientes puntos:*

***CLÁUSULA PRIMERA:*** *Por el presente instrumento el Locatario dispone la terminación por fallecimiento del locador* ***Joaquín Chaparro Cristaldo****, quien en vida suscribió el Contrato N° 54/2021 de fecha 17 de junio de 2021, derivado del procedimiento de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2113/21; y la señora* ***Esperanza Castillo de Chaparro****, en el carácter invocado, acepta esta disposición, extinguiendo todos los términos, efectos y alcance de las obligaciones asumidas por las partes y previstas en el mismo contrato.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:*** *El monto adeudado en concepto de alquiler del inmueble objeto del contrato de locación N° 54, asciende a la suma de Gs. 10.800.000 (Guaraníes Diez Millones Ochocientos Mil), correspondiente a los meses devengados desde el 01 de junio del 2021 al 31 de mayo de 2022.*

***CLÁUSULA TERCERA:*** *El monto establecido en la cláusula precedente será facturado por la señora* ***Esperanza Castillo de Chaparro****, en su carácter de administradora de los bienes de la sucesión, en 2 (dos) facturas, una correspondiente al periodo comprendido desde junio hasta diciembre del año 2021; y otra por el periodo comprendido desde enero a mayo del presente Ejercicio Fiscal. La totalidad del monto le será abonado por depósito en la cuenta bancaria indicada por la misma, una vez concluidos los trámites administrativos para el efecto.*

***CLÁUSULA CUARTA****: La administradora de los bienes de la sucesión manifiesta que una vez se haga efectivo el pago estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo, tendrá por honrados los pagos adeudados en concepto de alquiler del inmueble que fuera objeto del Contrato de Locación N° 54. Asimismo renuncia expresamente a cualquier reclamo que pudiera derivar del mismo en concepto de indemnización o cualquier otro concepto derivado del Contrato concluido; sirviendo el presente documento como suficiente prueba de conformidad.*

*En la ciudad de Asunción, a los 03 días del mes de junio de 2022, suscriben las partes el presente Acuerdo de Terminación del Contrato N° 54 y pago de los meses devengados en concepto de alquiler, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, retirando en éste acto cada parte su ejemplar correspondiente.*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIONES
JUSTICIA ELECTORAL

***Sra. Esperanza Castillo de Chaparro***
*Por y en nombre del* ***LOCATARIO***
*Joaquín Chaparro Cristaldo*

***Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre del* ***LOCADOR***
*Tribunal Superior de Justicia Electoral*
*Representante Legal*